



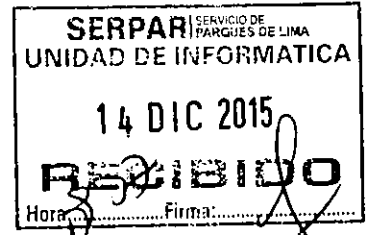
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 413.2015

Lima, 30 de Noviembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



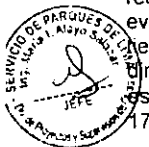
VISTO:

El Informe N° 2740-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 23 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta al EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - IMPLEMENTACION DE GRASS CHAMPA EN LOS CAMPOS DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, DISTRITO DE COMAS, LIMA - LIMA.

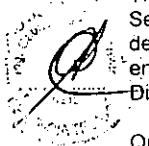
CONSIDERANDO:



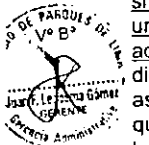
Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784



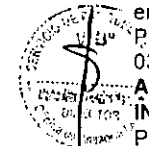
Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".



Que, bajo el contexto de la norma citada, Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.(...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, conformado por las empresas COORPORACION SAN FRANCISCO S.A, ALDESA CONSTRUCCIONES S.A SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL el Contrato N° 0002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA" Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960, por el monto de S/57 369 642.55 ( Cincuenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 55/100 nuevos soles)





Que, mediante Carta N° 863 – 2015 - SOM LIMA NORTE/LOTE 01, de fecha 06 de Julio de 2015, el Contratista, hace llegar el informe de Expediente Técnico y documentación sustentatoria del Presupuesto Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N° 01, con sus respectivos sustentos por modificaciones al expediente técnico, denominado **"IMPLEMENTACION DE GRASS EN CHAMPA PARA LA CANCHA DE FULBITO DEL PARQUE SINCHI ROCA"**.

Que, mediante Carta N° 276 – 2015/ ATA – SINCHI ROCA, de fecha 30 de Julio del 2015, el Ingeniero Wilmer Gonzales Quevedo, Jefe de la Supervisión, remite a la Entidad el expediente técnico presentado por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, mediante el cual indica que presenta observaciones que deberán de ser subsanadas para una revisión integral del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 – Implementación de Grass en Champa para cancha de Fulbito de Parque Sinchi Roca.

Que, mediante Carta N° 244 – 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 04 de Agosto del 2015, la Entidad remite al Contratista el informe de observaciones de la supervisión conjuntamente con el **EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 "IMPLEMENTACION DE GRASS EN CHAMPA PARA CANCHA DE FULBITO DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**.

Que, mediante Carta N° 924 – 2015 – SOM LIMA NORTE /LOTE 01, de fecha 25 de Setiembre de 2015, la empresa **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones Expediente Técnico, el cual adjunta nuevamente la Documentación Justificatoria del Presupuesto Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01, denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE GRASS EN CHAMPA EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**.

Que, mediante carta N° 924 – 2015 – SOM LIMA NORTE/LOTE 01, de fecha 02 de Octubre del 2015, el contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, presenta a la Entidad, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico, el cual señala que está debidamente justificado y cuenta con el presupuesto, metrados, análisis de costo, fórmula polinómica, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc.. correspondientes.

Que, mediante Carta N° 317 – 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 15 de Octubre del 2015, la Entidad solicita la evaluación a la Supervisión del Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01 presentado por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**.

Que, mediante Carta N°341 – 2015/ ATA – SINCHI ROCA, de fecha 28 de Octubre de 2015, la Supervisión remite a la Entidad el informe de Revisión del Levantamiento de Observaciones Formuladas al Expediente Técnico Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 "Implementación de Grass en Champa para Cancha de Fulbito del Parque Sinchi Roca", el cual indica que el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, presenta observaciones que no han sido subsanadas a la fecha. Asimismo indica que el contratista no cumplió con implementar dichos trabajos en el tiempo previsto de acuerdo a su cronograma original, asimismo necesitando ser implementadas las canchas de futbol antes del término del plazo de obra, y teniendo en cuenta el menor costo de mantenimiento, lo cual sería beneficioso para la Entidad, sería recomendable la implementación del sembrado de grass americano en champa en las canchas de fútbol de entrenamiento, asimismo se debe seguir manteniendo, en el caso de la cancha de fútbol de la pista atlética, la especificación técnica considerada en el expediente original.

Que, mediante Informe N° 071 – 2015/ SERPAR LIMA/GT/DPSO/JAMZ, de fecha 16 de Noviembre del 2015, el Arquitecto José Mesías Zambrano, Coordinador del Parque Zonal Sinchi Roca, considera conveniente **DENEGAR** la solicitud de aprobación del presupuesto contenido en el Expediente de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01: **"IMPLEMENTACION GRASS AMERICANO EN LAS CANCHAS DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, por no haberse adecuado administrativamente al procedimiento establecido en el Artículo N°201 "Procedimiento de Ampliación de Plazo, al no haber sido designado por la entidad para que sea este quien elabore el expediente de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, en referencia al grass natural.

Que, mediante informe N° 039- A -2015/SERPAR LIMA/GT/WVG/MML, de fecha 18 de Noviembre la Asesora de la Gerencia Técnica recomienda **DENEGAR** mediante acto resolutorio la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01: "IMPLEMENTACION DE GRASS EN CHAMPA EN LAS CANCHAS DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", en el marco del cumplimiento del Contrato N° 002-2014-SERPAR-LIMA/MML: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima, Lima.- SNIP 218886 presentado por el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**; debido al Incumplimiento del Procedimiento Administrativo por parte del Contratista.

Que, mediante informe N° 391 -2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 19 de Noviembre la jefa de la División de Proyectos y supervisión de obra recomienda **DENEGAR** mediante acto resolutorio la solicitud de aprobación del presupuesto contenido en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01: "IMPLEMENTACION DE GRASS EN CHAMPA EN LAS CANCHAS DE



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

ENTRENAMIENTO DE FUTBOL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, en el marco del cumplimiento del Contrato N° 002-2014-SERPAR-LIMA/MML: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima, Lima.- SNIP 218886 presentado por el CONSORCIO SOM LIMA NORTE, debido a que el Contratista incumplió con el procedimiento administrativo.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01 : "IMPLEMENTACION DE GRASS EN CHAMPA EN LOS CAMPOS DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA" en el marco de cumplimiento del Contrato N° 0002-2015-SERPAR-LIMA/MML, debido que el contratista incumplió con el procedimiento administrativo, tal y como establece el Art N° 207 del RLCE .- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor por el contratista (...).

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01: "IMPLEMENTACIÓN DE GRASS EN CHAMPA EN LOS CAMPOS DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA" debido que el contratista incumplió con el procedimiento administrativo, tal y como establece el Art N° 207 del RLCE .- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista (...).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE y a la SUPERVISION ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Secretario General (e)
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines de cumplimiento
Transcripción
N°
30 NOV 2015

